

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad*

<b>Proceso</b>	Divisorio
<b>Demandante</b>	Nidia María Rojas Calle y otros
<b>Demandado</b>	Paula Marcela Blandón Rojas.
<b>Procedencia</b>	Juzgado Catorce Civil del Circuito
<b>Radicado</b>	05001 31 03 014-2012-00300-00
<b>Decisión</b>	Fija nueva fecha de remate

*Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)*

Atendiendo a solicitud elevada por una de las Apoderadas que representa los intereses de varias de las partes, bien puede observarse que, mediante auto que 29 de marzo de 2022, se fijó fecha de remate, teniendo como valor para la postura, el 70% del que corresponda al avalúo comercial del bien, el cual corresponde a la suma de \$549.522.000.oo.

Ahora, un nuevo estudio del trámite adelantado, permite observar que, dentro del procedimiento no se ha agotado la diligencia de remate que cubra el 100% del avalúo, a efectos de que, una vez fuera declarada desierta por falta de postura, pudiera pasarse a fijar fecha de remate por una cifra inferior, el cual corresponde al 70% del avalúo de la propiedad, conforme a lo estipulado por el numeral 7mo del Art.471 del C. de P. Civil.

Así las cosas, en aras de un control de legalidad que no vice el procedimiento, se suspenderá la diligencia programada para el 27 de mayo de 2022, y en su lugar, se procede a señalar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la **M.I No. 001-797236**, ubicado en la calle 31 #65 A 28 de la ciudad de Medellín, **para el día 22 de julio de 2022 a las 9:00 a.m.**

El bien objeto de subasta, fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$549.522.000.**, siendo postura admisible la que cubra el 100% de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo para ser postor hábil (**cuenta de depósitos judiciales N° 050012031018 del Banco Agrario de Colombia**).

El remate se anunciará al público mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, periódicos El Colombiano, El Mundo o

Radiodifusora local, con antelación no menor de diez (10) días a la fecha del remate, conforme a lo previsto por el Art. 450 del C.G.P.

Por motivos de la Pandemia COVID 19, no es posible realizar audiencias públicas de forma presencial, conforme a las directrices emitidas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, quienes por motivo de salubridad pública han restringido el acceso de usuarios a los Despachos Judiciales, sin que ello implique la suspensión de los procedimientos judiciales, los que se impulsaran a través de medios virtuales (Acuerdo CSJANTA20-72 del 3 de julio de 2020).

Quienes vayan a participar en la diligencia y deseen escrutar o revisar el expediente, deberán pedir autorización para ingresar al Despacho Judicial, con la anticipación debida a la diligencia. Ahora, como el expediente está digitalizado, las personas que acrediten consignaciones de ley para participar en la subasta, se le pondrá a disposición la información pertinente.

A los interesados en participar en la diligencia de venta en pública subasta, se les advierte que deberán presentar dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate sus ofertas en sobre sellado en la **Oficina Judicial de la ciudad, ubicado en el edificio José Felix de Restrepo, segundo piso, Unidad Administrativa de la Alpujarra**. La oferta debe estar redactada en documento con la firma del oferente, acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía y del depósito correspondiente a la consignación del 40%, realizada en el **Banco Agrario de Colombia**.

Con el fin de garantizar transparencia y el libre desarrollo de la almoneda los interesados deberán presentar sus ofertas de forma clara, expresa e indubitable, teniendo en cuenta que este acto es de carácter irrevocable. Las ofertas conforme al orden de llegada se irán clasificando como primera, segunda, tercera, etc., lo cual será un criterio para definir un eventual empate. Solo quienes hayan hecho ofertas bajo los lineamientos indicados, y lo acrediten con la copia del depósito, serán habilitados mediante enlace o link para estar al tanto de la audiencia y vincularse a la misma, sin que fuere necesario su intervención para la validez del acto.

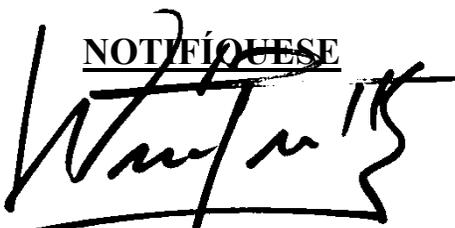
Es preciso advertir a los interesados que una eventual falla en el servicio de internet que impida la conectividad no es atribuible o responsabilidad de la Rama Judicial.

La diligencia pública se hará en la hora y fecha señalada a través de la plataforma MS Teams.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

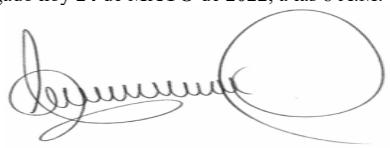
El impulsor del remate, deberá realizar la publicación conforme a las exigencias básicas contenidas en el num. 6º del Art. 450 del C.G.P., como son: Fecha y hora de la diligencia, identificación de los inmuebles por su matrícula inmobiliaria y dirección, su avalúo, el radicado del expediente y juzgado, nombre, dirección y teléfono del secuestre para que muestre el inmueble, y el porcentaje que debe consignarse para hacer postura.

De otro lado, el promotor de la diligencia a través del correo electrónico ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co, allegara copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación; certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE**  
  
**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND**  
**JUEZ**

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

3

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <b>076</b> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <b>24</b> de <b>MAYO</b> de <b>2022</b>, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p><b>DANIELA ARIAS ZAPATA</b> <b>SECRETARÍA</b></p>
---

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **f9bc5d359b0f2e04e8c7b0aaacdbb086277e4eca398275899d4572f440f63593**

Documento generado en 23/05/2022 10:06:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**